

## CONTRATO DE INGRESO

De un parte D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ de ahora en adelante la PERSONA USUARIA con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, interviene:

Con plena capacidad jurídica, de obrar y obligarse en este acto.

A través de su (1) \_\_\_\_\_ D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, representación que mediante testimonio de (2) \_\_\_\_\_ acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

(1) representante legal, guardador/a de hecho, familiar.

(2) DNI, Sentencia, Poder, Libro de familia.

Por auto de autorización judicial de internamiento.

Por internamiento no voluntario de una persona presuntamente incapaz, adjuntando copia de la solicitud de internamiento al Juez competente, salvo caso de urgencia obligándose D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ a presentarla en el plazo de 24 horas.

Y de otra, D. Ildfonso Pastor Madalena, con NIF 22 637 539 L, en nombre y representación de Fundación Valenciana Fortuny i Albors, con CIF G-46098554, propietaria de la RESIDENCIA FORTUNY situada en la calle Flora, 6 de Valencia, para personas mayores dependientes, que cuenta con autorización de apertura y funcionamiento de la Generalidad Valenciana, Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, inscrita en el Registro de Centros de Acción Social con el nº 2304, en adelante LA RESIDENCIA.

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

## **EXPONEN**

Que la persona interesada en ingresar y D/D<sup>a</sup> (a) con NIF \_\_\_\_\_ conocen las instalaciones de la Residencia, los servicios que se prestan, así como las condiciones económicas.

Que su ingreso tiene carácter:

Permanente.

Estancia temporal desde el día de hoy hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Con la firma de este contrato se da por resuelto el firmado el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ por el alojamiento y asistencia en esta Residencia.

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente contrato, conforme a las siguientes condiciones generales de ingreso:

## **CONDICIONES GENERALES DE INGRESO**

**Primero.** El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial

que se da entre la entidad titular del Centro y la persona usuaria del servicio, determinando derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en la Residencia.

**Segundo.** Las partes pactan expresamente que la efectividad de este contrato está sometida a un periodo de prueba de 15 días, durante el cual las dos partes podrán resolver voluntariamente sin necesidad de previo aviso, en el bien entendido que la persona usuaria esté al corriente de los pagos de todos los servicios prestados por la Residencia.

**Tercero.** La entidad titular de la Residencia asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona mayor usuaria:

**1º** Garantizar los derechos de las personas usuarias establecidos en el capítulo segundo del título primero de la Ley 3/2019, de 18 de Febrero, de la Generalitat Valenciana de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.

**2º** Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en las Normas de Régimen Interior.

**3º** Los servicios básicos que la Residencia prestará desde el momento de su ingreso y durante su estancia en el Centro serán: alojamiento (limpieza e higiene del Centro), lavandería y restauración, atención sanitaria (cuidados básicos, médico de cabecera, atención de enfermería, actividades de rehabilitación, asistencia farmacéutica, prevención y promoción de la salud), atención psicológica y actividades de terapia ocupacional, atención social (animación socio-cultural, atención social individual, grupal y comunitaria, atención social familiar). Todos estos servicios se considerarán comprendidos en el importe base de la facturación mensual.

**4º** Cualquier otro servicio complementario será facturado adicionalmente y de acuerdo con la utilización que se haga del mismo. En especial, se consideran servicios aparte los teléfonos, peluquería, tintorería, podología, farmacia y otros que en el futuro puedan desarrollarse y no estén incluidos en los servicios básicos. Los precios de estos servicios, así como su modificación, ampliación o supresión se comunicarán en el tablón de anuncios. La persona usuaria correrá con los gastos del material de ortopedia que precise para el normal desenvolvimiento de su vida diaria, tales como sillas de ruedas, andadores, etc.

**5º** El Centro tiene a disposición un procedimiento para tramitar sus quejas, reclamaciones y sugerencias.

**6º** El Centro tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil con la entidad aseguradora UMAS Mutua de Seguros.

**7º** El Centro tiene implantado un programa de cuidados, libre de sujeciones físicas y farmacológicas, aplicando normas de vigilancia y seguridad que reduzcan los riesgos. Por ello la persona usuaria y/o representante legal, aceptan expresamente el riesgo de caídas razonable y asumible y renuncian a formular reclamaciones frente al Centro o frente a otras personas usuarias y a ejercer ningún tipo de denuncia por los perjuicios que pudiera sufrir por accidentes o episodios de agresión que pudiera relacionarse en su origen con la ausencia de sujeciones.

**Cuarto.** Por su parte, la persona usuaria y D/Dª (a) quedarán obligados a:

**1º** Cumplir solidariamente las Normas de Régimen Interior, que se les hace entrega y se les da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

**2º** La persona usuaria abonará a la Residencia mensualmente, por adelantado y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe correspondiente a los servicios prestados, todo ello de acuerdo con la tarifa vigente de cada momento. Dichas tarifas serán establecidas anualmente con efectos del primero de enero de cada año. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria a favor de la Residencia en el banco \_\_\_\_\_ cuenta nº \_\_\_\_\_.

**3º** Tratándose de una Residencia de atención a personas mayores y pudiendo ser una persona autónoma o dependiente en las actividades de la vida diaria, existen tarifas diferentes publicitadas para cada caso, de forma que cualquier variación de la situación de la persona usuaria diagnosticado por el equipo interdisciplinar de la Residencia

conllevará la adaptación de los precios a cada caso. El precio de los servicios básicos será de \_\_\_\_\_ EUROS/DÍA (\_\_\_\_\_ euros/día). Dicha tarifa corresponde al tipo de persona independiente/dependiente, grado \_\_\_\_, según baremos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. **Se le aplicará un descuento del 10% mientras se aloje en el Centro junto a su esposa/marido en la misma habitación.** La actualización se efectuará aplicando el IPC (índice de Precios al Consumo) publicado por el I.N.E. u organismo que le sustituya referido al índice general y al territorio nacional.

**4º** La plaza a ocupar será la número \_\_\_\_\_ de una habitación **individual / doble**. En caso de que la persona usuaria decida cambiar de plaza, el precio se modificaría de acuerdo con la tarifa de precios vigente en ese momento. La Residencia podrá cambiar de habitación a las personas mayores usuarias por un mejor funcionamiento de la misma y una mejor atención.

**5º** La persona mayor usuaria se compromete a abonar la cantidad de \_\_\_\_\_ € en concepto de fianza que se le será reintegrada a la persona usuaria al causar baja y en el mismo acto de liquidación de la factura. Esta cantidad podrá ser aplicada al pago de cualquier cantidad pendiente (por cualquier concepto), obligándose la persona usuaria del servicio a reponer con carácter inmediato la cantidad deducida de la citada fianza.

**6º** D/Dª (a) se corresponsabiliza junto con la persona usuaria, del ingreso en el Centro del mismo, del pago de los servicios contratados y de la exactitud de los datos suministrados en el acto de ingreso, siendo fiador solidario de este. D/Dª (a) autoriza expresamente a Residencia Fortuny a que en caso de impago de cualquier factura se envíe a la persona mayor usuaria a su dirección en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ nº\_\_\_\_, comprometiéndose a asumir los gastos y responsabilidades que deriven de dicho traslado, así como a la veracidad de la dirección suministrada. Dado este supuesto, desde ese momento se tendrá por resuelto el contrato y solicitud de ingreso, quedando liberado el Centro de toda obligación y responsabilidad asumida.

**7º** En el supuesto que D/Dª (a) mostrará su interés en **resolver** su vinculación como corresponsable y fiador, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, deberá comunicarlo a la Residencia de manera inmediata y expresa, debiéndose firmar un documento donde la dirección del Centro autorice tal **resolución**, y el nombramiento de nuevo responsable. En caso de omitirse este último documento, la **resolución** solicitada y no autorizada, no surtirá efecto.

**8º** Tanto la persona usuaria como D/Dª (a) autorizan expresamente a la Residencia a que por vía de su cuadro médico y en caso de que el estado de salud de la persona usuaria lo requiera, tome las necesarias decisiones en orden a su tratamiento, incluso su traslado a su domicilio, a otro centro o institución que más adecuado se juzgue para su atención. Asimismo también autorizan al Centro a administrar medicación o tratamientos médicos, pautados por un médico autorizado, a nombre de la persona usuaria. Dicha pauta se irá actualizando en función de indicaciones, o las nuevas prescripciones del doctor.

**9º** D/Dª (a) será responsable de los acompañamientos a visitas médicas, a realizarse pruebas complementarias y a ingresos hospitalarios. A la vuelta nos entregará por escrito los cambios en la pauta médica prescrita. En caso de derivación a un centro sanitario toda responsabilidad sobre la atención recaerá sobre el personal de dicho centro y será D/Dª (a) quien supervise dicha atención.

**10º** La persona usuaria o D/Dª (a), deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del Centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación. D/Dª (a) comunicará cualquier cambio de domicilio y/o teléfono para poder ser localizado en caso necesario.

**11º** La ropa y útiles de aseo personal que la persona usuaria lleve consigo el día del ingreso deberán estar inventariados, siendo este inventario meramente informativo. Deberán estar debidamente identificados según determine la Residencia, al objeto de

asegurar su uso exclusivo. Se garantizará la adecuada reposición de los enseres personales a fin de salvaguardar el derecho de imagen de la persona usuaria.

**12º** Las habitaciones disponen de un armario con llave. La Residencia no se hace responsable de la desaparición de sus objetos personales. Tampoco se hace responsable del dinero u objetos de valor que no sean depositados, bajo inventario en poder de la dirección.

**13º** En caso de fallecimiento de la persona mayor usuaria del servicio, sus pertenencias y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de tres días, por su representante legal o en su defecto por D/Dª (a). Para el caso de no disponer de póliza de decesos, la persona usuaria o D/Dª (a) se compromete a abrir una cuenta bancaria que deberá mantener con un saldo mínimo de 1.800 € para cubrir los gastos de traslado y entierro, autorizando a la Directora del Centro a hacer uso de la misma en caso de fallecimiento. En caso de disponer de póliza se compromete anualmente a presentar una copia de la misma al responsable de la Residencia. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, la Residencia facilitará los trámites, corriendo a cargo de la familia o representante legal los gastos de traslado y entierro. Igualmente la familia o representante legal se harán cargo del pago de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria. En cualquier caso la actuación del Centro estará sujeta a la legislación sanitaria y mortuoria y demás normativa complementaria.

**14º** Esta Residencia, a fecha de hoy, no tiene suscrito concierto de plazas públicas con la Administración pública. Para cualquier tipo de subvención que en su caso solicitara la persona residente se le facilitarán los trámites pertinentes, bien entendido que queda obligado a abonar la cuota establecida con independencia de la obtención de la subvención sea total o parcial. Mientras la normativa autonómica no permita cobrar a la persona usuaria la cantidad que supere el límite establecido en los precios de referencia que se señalen en la Ley de Presupuestos de la Generalidad Valenciana en los casos de prestaciones vinculadas de garantía, se compromete la persona usuaria a no solicitar esta prestación siendo su incumplimiento causa de resolución contractual.

**Quinto.** La Residencia tendrá derecho a:

**1º** Organizar los servicios y horarios de la forma que crea mejor para la correcta prestación de los mismos y la normativa vigente de aplicación.

**2º** A requerir a D/Dª (a) la colaboración en aquellas gestiones o actividades que no pueda realizar la persona usuaria por sí mismo y no sean de competencia expresa de la Residencia.

**3º** A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a D/Dª (a) a la mayor brevedad posible.

**Sexto.** La persona mayor usuaria tendrá derecho a:

**1º** Reserva de plaza durante las ausencias voluntarias comprendidas en un periodo de tiempo superior a quince días e inferior a dos meses y durante ingresos hospitalarios sin límite de tiempo. El usuario con derecho a reserva de plaza, tendrá una bonificación del 25 % del importe del precio de su estancia, **excepción hechas de los primeros quince días.**

**2º** Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto. Se podrá acceder a las habitaciones, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas con las que comparte la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del Centro.

**3º** Salir del Centro, sola/o o acompañado, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa, podrán las personas familiares, persona de referencia o representante legal acompañarle en sus salidas, siendo los mismos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del Centro. La persona usuaria que salga deberán comunicarlo en recepción.

**4º** Participar en las actividades programadas por el Centro, incluidos los paseos, excursiones y acompañamientos, debiendo ser acompañadas por profesionales y/o

personas voluntarias de la Residencia.

**Séptimo.** El presente contrato se extinguirá:

- Por voluntad de cualquiera de las partes sin necesidad de alegar causa alguna, siempre que se dé previa comunicación por escrito con quince días de antelación.
- Por incumplimiento de lo acordado en el presente contrato.
- Por incumplimiento de las Normas de Régimen Interior de la Residencia
- Por fallecimiento de la persona usuaria.

**Octavo.** Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en las Normas de Régimen Interior.

**Noveno.** Con renuncia de cualquier fuero propio, las partes firmantes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia para resolución de cualquier cuestión que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del contrato.

**Décimo. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable:</b> FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA FORTUNY I ALBORS
<b>Finalidades:</b> Gestionar la solicitud y la prestación de los servicios de la Residencia y Centro de Día Fortuny. Igualmente, en caso de situación de representación legal, los datos de la persona representante/tutor legal serán tratados con el fin de gestionar su relación con la Residencia/Centro de Día. Gestión de los datos de salud para el seguimiento de cada una de las personas usuarias en cada uno de los servicios de la Residencia/Centro de Día para la correcta atención. Realizar comunicaciones a las personas familiares asignadas.
<b>Legitimación:</b> Ejecución de un contrato, consentimiento del interesado/representante y cumplimiento de una obligación legal.
<b>Destinatarios:</b> La administración pública con competencia en la materia, entidades judiciales, bancarias y sanitarias. Comunicación del SIP a la farmacia para la gestión de los medicamentos pautados por el médico. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o autorización.
<b>Derechos:</b> Acceder, rectificar y suprimir los datos; y otros explicados en la información adicional.
<b>Información adicional:</b> Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página <a href="http://www.fortuny-albors.org">www.fortuny-albors.org</a> o Residencia Fortuny, calle Flora, 6 bajo. 46010 Valencia.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado este contrato que consta de \_\_\_\_\_ páginas escritas a **doble/por una sola** cara y aun solo efecto en Valencia, a \_\_\_\_\_.

RESIDENCIA FORTUNY

La persona usuaria:

D/Dª (a):

Ildefonso Pastor Madalena